

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2019-01688 00

Verificado el escrito de suspensión allegado al expediente, junto con la solicitud presentada por la parte demandante, se dispone:

PRIMERO: Tener por notificados por conducta concluyente a los demandados (Mercados Motta Mendoza SAS., y Paula Andrea Mendoza Zamora) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: Computar por Secretaría el término con el que cuenta el deudor para formular medios exceptivos.

TERCERO: Precisar que no habrá lugar a decretar la suspensión del proceso solicitada, como quiera que, la petición presentada se recepciono en el mes de octubre de 2020, es decir, ya culminó el término pedido por ambas partes.

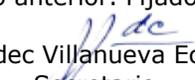
CUARTO: Una vez finalice el término de traslado respectivo, Secretaría ingrese el expediente al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día primero (1º) de febrero de 2022
Por anotación en estado N° 8 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

**John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1a509db997f2cef898c6f4410562441b32a5048c884640fb47c00c50c2292fb**

Documento generado en 31/01/2022 03:51:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**